



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 05 de agosto de 2022.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre el reconocimiento de personería jurídica y la admisión de las excepciones presentadas. Sírvese proveer.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 484

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Andina S.A. en Liquidación.

Demandado: Agroconstrucciones Las Palmeras S.A.S.

Radicación No. 76111310300320220004800.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el poder y excepciones presentadas por la parte demandada, el despacho se abstendrá de reconocer personería para actuar y se requerirá al abogado para que dentro del término de cinco (05) días, reciba dichos documentos, desde la dirección de correo electrónico para recepción de comunicaciones, inscrito en el registro mercantil por la entidad AGROCONSTRUCCIONES LAS PALMERAS S.A.S. al correo del abogado registrado en el SIRNA, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y a su vez el abogado los remita al juzgado desde el referido correo registrado en el SIRNA, so pena de rechazar el escrito.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 484 del 05/08/2022 Rad. 76111310300320220004800

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar al abogado YOVANI ANDRES LÓPEZ LÓPEZ, identificado con CC Nro. 94.427.554 de Cali, Valle y T.P. Nro. 160.976 del CSJ, en representación de AGROCONSTRUCCIONES LAS PALMERAS S.A.S. en Liquidación.

SEGUNDO: CONCEDER al abogado de AGROCONSTRUCCIONES LAS PALMERAS S.A.S., el término de cinco (05) días, para que el poder desde la dirección de correo electrónico para recepción de comunicaciones, inscrito en el registro mercantil por la entidad AGROCONSTRUCCIONES LAS PALMERAS S.A.S. al correo del abogado registrado en el SIRNA, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y a su vez el abogado lo remita al juzgado desde el referido correo registrado en el SIRNA, so pena de rechazar el escrito de contestación por ausencia del derecho de postulación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 08 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 109.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El señor Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JLópez

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cd7abcc3d0a36d9909d2cb0d7b7d8b61d6d0ee19e7685ab1d30514f4186273**

Documento generado en 05/08/2022 10:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Andina S.A. en Liquidación

Demandado: Agroconstrucciones las palmeras S.A.S.

Radicación: 76-111-31-03-003-2022-00048-00

La providencia interlocutoria de primera instancia Nro. 484 de fecha 05 de agosto de 2022, se notificó a través del estado electrónico Nro. 109, el día 09 de agosto de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
SECRETARIA